

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.^s de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos, y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 22 de Octubre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ÓRDENES

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la terminación del cólera en Stockholmo (Suecia), cuya población fué declarada sucia por Real orden de 9 del corriente, y conforme á lo prevenido en el art. 40 de la ley de Sanidad y las reglas 1.^a, 9.^a, 10, 11 y 13 de la Real orden de 23 de Septiembre de 1892; el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se declaren limpias las procedencias de dicha población que hayan salido después del día 20 del actual.

En su virtud, las mencionadas procedencias, así como las de los puertos comprendidos en la distancia de 165 kilómetros de Stockholmo, serán desde luego admitidas á libre plática cuando lleguen con patente limpia visada por el Cónsul español, y si no lo hubiere por el de otra Nación, en buenas condiciones higiénicas y sin accidente sospechoso en la salud de á bordo, siempre que no se hallen comprendidas en las reglas 9.^a, 10 ú 11 de la Real orden de 31 de Marzo de 1888; 29, 31 ó 32 de la de 23 de Septiembre de 1892, ni en cualquiera otra disposición que obligue al buque á régimen cuarentenario por sus circunstancias de viaje ó por encontrarse los puertos á que se refiere esta declaración dentro de la distancia de 165 kilómetros de otro que esté declarado sucio.

Asimismo serán admitidas sin desinfección las mercancías contumaces determinadas en la Real orden de 23 de Octubre de 1886, publicada en la Gaceta del 31, que hubieren permanecido en Stockholmo durante la epidemia y salgan desde el día 10 inclusive de Noviembre próximo si se encuentran en buenas condiciones higiénicas.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direccio-

nes de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Octubre de 1893.—López Puigcerver.—Señores Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la terminación del cólera en Nápoles (Italia), cuya población fué declarada sucia por Real orden de 1.^o de Agosto último, y conforme á lo prevenido en el art. 40 de la ley de Sanidad y en las reglas 1.^a, 9.^a, 10, 11 y 13 de la Real orden de 23 de Septiembre de 1892; el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se declaren limpias las procedencias de dicho punto que hayan salido después del 18 del corriente.

En su virtud, las mencionadas procedencias, así como las de los puertos comprendidos en la distancia de 165 kilómetros de Nápoles, serán desde luego admitidas á libre plática cuando lleguen con patente limpia visada por

el Cónsul español, y si no lo hubiere por el de otra Nación, en buenas condiciones higiénicas y sin accidente sospechoso en la salud de á bordo, siempre que no se hallen comprendidas en las reglas 9.^a, 10 ú 11 de la Real orden de 31 de Marzo de 1888, 29, 31 ó 32 de la de 23 de Septiembre de 1892, ni en cualquiera otra disposición que obligue á los buques á régimen cuarentenario por sus circunstancias de viaje ó por encontrarse los puertos á que se refiere esta declaración dentro de la distancia de 165 kilómetros de otro que esté declarado sucio.

Asimismo serán admitidas sin desinfección las mercancías contumaces determinadas en la Real orden de 29 de Octubre de 1886, publicada en la Gaceta del 31, que hubiesen permanecido en Nápoles durante la epidemia y salgan desde el día 8 inclusive del actual, si se encuentran en buenas condiciones higiénicas.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Oc-

tubre de 1893.—López Puigcerver.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARÍA

Del parte sanitario transmitido por el Gobernador civil de Vizcaya á este Ministerio el día de hoy, á las dos y quince minutos de la tarde, resultan las siguientes invasiones y defunciones por cólera en la referida provincia.

PUNTOS INVADIDOS	Inva- siones	Defun- ciones	OBSERVACIONES
Bilbao.....	12	2	De días anteriores.
Deusto.....	2	»	»
Erandio.....	1	»	»
Baracaldo.....	1	»	»
La Concha....	»	2	De días anteriores.
TOTAL....	16	4	

Madrid 21 de Octubre de 1893.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.

(Gaceta del 22 de Octubre).

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3961

Jefatura de Obras públicas.—Carreteras

Relación nominal rectificada de los interesados en la expropiación que se llevó á efecto en el término municipal de Valls con motivo de la modificación introducida en el trazado del trozo primero de la carretera de tercer orden de Valls á Igualada por Pont de Armentera.

Finca ó parte que ha de expropiarse	Nombre del dueño	Residencia	Nombre del apoderado	Residencia	Clase de la finca	Nombre de los colonos ó arrendatarios
Una pequeña parte de la pieza de tierra, sita en la partida Cementerio viejo, de cabida 2 jornales 53 céntimos, plantada de viña; linda al Norte con herederos de José Domingo, S. con un camino, E. viuda de Francisco Más, O. con la Casa Caridad, de producto 116 pesetas.	D. ^a María Raenibault Lamauseus	Barcelona..	D. José Garriga Robert.	Valls.....	Rústica y urbana	No lo tiene.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que dentro del término de veinte días puedan las personas ó Corporaciones exponer ante el Alcalde de Valls contra la necesidad de la ocupación y en modo alguno contra la utilidad de la obra que queda resuelta por la declaración de utilidad pública.

Tarragona 23 de Octubre de 1893.—El Gobernador, Julián Settler.

ESTADÍSTICA SANITARIA

RESUMEN numérico mensual del movimiento de población en MATRIMONIOS, NACIMIENTOS y DEFUNCIONES ocurridos en la provincia de Tarragona durante el mes de Septiembre de 1893

DEFUNCIONES POR ESTADOS

ESTADOS	DEFUNCIONES
Viudas.....	102
Casados.....	193
Solteros.....	390
TOTAL GENERAL	685

NACIMIENTOS

SEXOS	NACIMIENTOS
Hembras.....	333
Varones.....	352
TOTAL GENERAL	685

MATRIMONIOS

CLASIFICADOS POR EDADES DE LOS CONTRAYENTES	MATRIMONIOS
OTROS GRADOS.....	5
Primos hermanos.....	2
Tíos con sobrinos ó vice-versa.....	1
TOTAL GENERAL	8

DEFUNCIONES POR CAUSAS

EDADES	DEFUNCIONES
80.....	26
60 à 80.....	120
40 à 60.....	108
25 à 40.....	58
20 à 25.....	29
13 à 20.....	15
6 à 13.....	20
3 à 6.....	47
5 meses à 3 años.....	209
Hasta 5 meses.....	49
En el claustro materno.....	4

CUADRO NOSOLÓGICO DE LAS DEFUNCIONES OCURRIDAS POR CAUSAS

POR MUERTE VIOLENTA		TOTAL PARCIAL	
Ejecuciones de justicia.....	2		20
Homicidio.....	2		
Suicidio.....	2		
Accidentes.....	18		
TOTAL PARCIAL	18	559	
POR OTRAS ENFERMEDADES		TOTAL PARCIAL	
Bocio.....	2		
Pelagra.....	2		
Lepra.....	2		
Alcoholismo.....	4		
Cancerosas.....	9		
Mentales.....	2		
Procesos morbosos comunes.....	23		
Distrofias constitucionales.....	9		
TOTAL PARCIAL	55	106	
DEL APARATO		TOTAL PARCIAL	
Cerebro espinal.....	89		
Locomotor.....	12		
Urinario.....	18		
Digestivo.....	153		
Respiratorio.....	149		
Circulatorio.....	93		
TOTAL PARCIAL	514	106	
POR ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y CONTAGIOSAS		TOTAL PARCIAL	
Otras infecciosas y contagiosas.....	20		
Hidrofobia.....	1		
Carbunco.....	2		
Sífilis.....	1		
Disenteria.....	1		
Intermitentes palúdicas.....	8		
Puerperales.....	5		
Tifoides.....	15		
Coqueluche.....	1		
Angina y laringitis dftérica.....	39		
Escarlatina.....	1		
Sarampión.....	1		
Viruela.....	13		
TOTAL PARCIAL	106	106	

Tarragona 21 de Octubre de 1893.—El Gobernador, Julián Settler.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3963
COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

Este Cuerpo provincial, de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra y en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 9 de Agosto de 1877, ha fijado los precios que á continuación se expresan para la liquidación y abono de las especies de suministros hechos por los pueblos de esta provincia durante el mes actual á las tropas del Ejército y Guardia civil.

Pesetas	
La ración de pan común de 70 decágramos.....	0.27
La id. de cebada de 6.9.375 litros	0.74
La id. de paja de 6 kilogramos	0.48
El litro de aceite.....	1.08
El kilogramo de carbón.....	0.10
El id. de leña.....	0.04

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y efectos que correspondan. Tarragona 23 de Octubre de 1893. —El Vicepresidente, Antonio de Magriñá.—P. A. de la C. P., el Secretario, T. Larráz.

Núm. 3964
ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Notificación

Desconociendo esta Administración el actual paradero de D. Ricardo Giménez Morón, D. Antonio Suárez y D. José Cavero y Olivares, que ejercieron los cargos de Jefes del Negociado de Propiedades y Delegado de Hacienda de esta provincia, en el período que media desde el 31 de Diciembre de 1879 hasta 15 de Diciembre de 1890, en el cual y con motivo del expediente promovido por D. Antonio Baró y Roig, resultan responsables al pago de intereses de demora mancomunadamente con otros funcionarios y el dicho Sr. D. Antonio Baró, por no haber publicado, durante el tiempo que ejercieron sus cargos, los vencimientos de los plazos de las fincas denominadas «Avernadas de Poblet», sitas en el término de Vimbodi, señaladas con los números 1.243 y 1.244 del inventario, según previene el artículo 5.º de la ley de 13 de Junio de 1878; esta Administración, en virtud de lo dispuesto en la providencia de la Delegación de Hacienda de 3 de Enero último y orden de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda de 25 de Septiembre próximo pasado, da audiencia á los expresados señores por término de diez días, á contar desde el mes siguiente al de la publicación de esta notificación en el *Boletín oficial, Gaceta de Madrid* y *Alcaldía* de esta capital, para que dentro de los tres días siguientes expongan lo que estimaren más conveniente á su derecho.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 del reglamento de procedimiento para las reclamaciones económico administrativas de 15 de Abril de 1890. Tarragona 18 de Octubre de 1893. —El Administrador, Pablo Tello.

Núm. 3965
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Nülles

No habiendo obtenido resultado alguno el llamamiento de gremios, y acordado por el Ayuntamiento y asociados al efecto para realizar la adaptación de medios con que cubrir el cupo de arbitrios extraordinarios para el ejercicio económico de 1893-94,

el arriendo á venta libre de los derechos establecidos sobre las especies que comprende la tarifa 2.ª del presupuesto de consumos por medio de pujas á la llana, cuyo acto de primera subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este anuncio se halle inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 2,436.10 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones consignadas en el expediente de su razón que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para cuantos deseen enterarse.

Nülles 22 de Octubre de 1893.—El Alcalde, Juan Giné.

Núm. 3966
Don Pedro Ferré Rebull, Alcalde constitucional de Torroja,

Hago saber: Que intentados sin éxito los encabezamientos gremiales voluntarios por el cupo total de arbitrios sobre las especies de la 2.ª tarifa de consumos para cubrir el déficit del ejercicio de 1893-94, y de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia en fecha 10 de Julio, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies sujetas al indicado arbitrio, por un período de un año, y por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 2.261.25 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse. Torroja 18 de Octubre de 1893.—Pedro Ferré.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3967
Don Emilio Carreño Valdés, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se hace saber á los plateros y demás personas tratantes en oro y plata que si se les presentare á la venta los objetos que se detallarán al final, procuren que por los medios posibles sea detenida la persona en cuyo poder se hallaren para ser conducida á la carcel de esta ciudad, pues que así se ha acordado en el sumario que se instruye sobre robo de la Iglesia parroquial de Tora, perpetrado en la noche del once al doce del actual.

Cervera diez y siete de Octubre de mil ochocientos noventa y tres.—Emilio Carreño.—Por su mandado.—Por orden, Ramón Tarruell.

Objetos robados

Un caliz de plata, una cofra y dos patenas de idem, unas crismas del mismo metal, una cuchara para bautizos de idem, una cucharita de idem y un calderito de metal blanco para asperjes, un caliz de plata sobredorado, un copón de plata, un copón grande de cobre plateado y una cucharita de plata para celebrar misa.

Forman parte del presente número los pliegos 36 y 37 de las actas de las sesiones de la Comisión provincial.